



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de septiembre de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/15, N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24 y el Expediente N° 334/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N°140/23;

Por Resolución N° 152/2024, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 36/2024 para la "**Adquisición de insumos de pinturería**" que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 2 de setiembre de 2024 a las 11:00 horas se recibió 1(una) oferta de las firma: **COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L.** por un monto total de pesos: DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 50/100 centavos (\$ 2.703.744,50);

Que el área competente a través del Memorando 204/2024 procedió a estimar un precio de pesos: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 60/100 (\$ 7.894.234,60). Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 por lo cual se aconseja rechazar la oferta presentada por la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L ya que no cumple con el punto 2, apartado 1 "Presentación de Ofertas" dado que no se encuentra firmada la Oferta Económica, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 14 "Causales de Rechazo de Ofertas" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma **COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar la oferta presentada por **COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L.**

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor 36/2024 para la "**Adquisición de insumos de pinturería**", estipulado mediante la Resolución N° 152/2024.



Artículo 3º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 196/24

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

